



Decreto 1216 de 1998

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 1216 DE 1998

(Junio 30)
(Derogado por el Art. 20 del Decreto 270 de 2010)

“Por el cual se aprueba el Acuerdo número 0005 del 3 de abril de 1998 del Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec-.”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 1050 de 1968 y 3130 de 1968,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Apruébase el Acuerdo número 0005 del 3 de abril de 1998, expedido por el Consejo Directivo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -Inpec- cuyo texto es el siguiente:

«ACUERDO 0005 DE 1998

(Abril 3)

“Por el cual se modifica el Acuerdo 0001 del 2 de febrero de 1998.”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-,

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 6 del artículo 9º del Acuerdo del Consejo Directivo número 0017 del 12 de diciembre de 1996, aprobado por el Decreto 300 del 7 de febrero de 1997 y del Decreto 2160 de 1992,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 3º del Acuerdo 0001 de 1998 en lo pertinente al Comité Técnico del nivel central del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, en cuanto a su conformación, el cual quedará así:

El Secretario General, quien lo presidirá.

Asesor de la Dirección General o su delegado, designado por el Director General.

Los Subdirectores, Jefes de Oficina y Jefes de División del Instituto, de acuerdo al tipo de licitación que se vaya a efectuar.

El Jefe de la Oficina de Planeación.

El Jefe de la Oficina Jurídica.

El Jefe de la División Financiera, quien actuará con voz pero sin voto.

El Presidente nombrará al Secretario del Comité Técnico, quien será un funcionario adscrito a la Dirección General; y podrá invitar a las sesiones a aquellos funcionarios del Instituto o personas que requieran de acuerdo con el asunto a tratar.

ARTÍCULO 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación mediante Decreto por el Gobierno Nacional, modifica el Acuerdo 0001 de 1998 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 3 días del mes de abril de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTE (FDO.),

ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ.

EL SECRETARIO (FDO.),

MANUEL A. MARÍN CERÓN».

ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto número 529 del 17 de marzo de 1998.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los 30 días del mes de junio de 1998.

ERNESTO SAMPER PIZANO

LA MINISTRADE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

ALMABEATRIZ RENGIFO LÓPEZ.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

PABLO ARIEL OLARTE CASALLAS.

NOTA: Publicado en el diario oficial. Año CXXXIV. N. 43331. 2 de julio de 1998. pág. 1

Fecha y hora de creación: 2026-01-30 12:12:17